

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**16845** Orden JUS/1125/2021, de 28 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden JUS/689/2021, de 29 de junio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 466 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 17, 122 y 123 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, habiéndose recibido las propuestas de las Secretarías de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia de Andalucía y Galicia, de acuerdo con las Comunidades Autónomas que hayan recibido los traspasos de medios personales al servicio de la Administración de Justicia y constando el informe del Consejo del Secretariado,

Este Ministerio acuerda:

Primero.

Resolver la provisión por el sistema de libre designación y para el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, de los puestos de trabajo de Secretarios Coordinadores Provinciales de Granada y Ourense, convocado por Orden JUS/689/2021, de 29 de junio (BOE de 1 de julio de 2021), adjudicando el puesto de Secretaria Coordinadora Provincial de Granada a la Letrada de la Administración de Justicia que en el Anexo se relaciona.

Segundo.

Declarar desierto el puesto de trabajo de Secretario Coordinador Provincial de Ourense.

Tercero.

La Letrada de la Administración de Justicia nombrada deberá cesar en su actual destino dentro de los tres días hábiles siguientes a la referida publicación y tomará posesión de su cargo, como Secretaria Coordinadora Provincial, ante la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia respectivo, en el plazo de tres días hábiles a partir del cese si no implica cambio de localidad y ocho días hábiles si implica cambio de localidad dentro de la misma Comunidad Autónoma.

Como dispone el apartado 2 del artículo 117 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, el cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias, incluida la de vacaciones que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados.

Cuarto.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición de Recurso potestativo de

Reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de septiembre de 2021.–La Ministra de Justicia, P.D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre), el Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Francisco de Borja Vargues Valencia.

## ANEXO

Nombre: M.<sup>a</sup> Carlota Gómez Blanco.

Puesto de trabajo actual: Audiencia Provincial de Granada, sección 2.<sup>a</sup>

Puesto de trabajo concedido: Secretaria Coordinadora Provincial de Granada.